



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

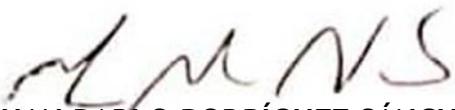
Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTENEGRO
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicado : 2020-00306

En atención a lo solicitado por la parte demandante y teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado único Promiscuo Municipal de Tarqui - Huila, en la diligencia de secuestro del bien objeto de cautela llevada a cabo el día 9 de marzo del presente año, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento de los copropietarios del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, los señores **MARINA ALVAREZ BERMEO DE PERDOMO, AZAEL ALVAREZ CUELLAR, DANIEL ALVAREZ CUELLAR e ISRAEL ALVAREZ CUELLAR.**

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**